

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2021.

SUCESION No. 110013110003-2007-00246

Sea lo primero **ADVERTIR** al solicitante que, el Derecho de Petición no es la vía idónea para obtener este tipo de pronunciamientos de las autoridades judiciales, según Sentencia T-377/2000 M. P. Alejandro Martínez Caballero, pero en aras de garantizar el derecho de petición, es viable dar respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

Revisado el plenario, se tiene que, mediante auto del 21 de agosto de 2018, se **DECRETÓ** el **DESISTIMIENTO TÁCITO** del proceso, ordenando como consecuencia del mismo, el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas.

En atención a la solicitud que obra acerca de la existencia de depósitos judiciales, proceda secretaria a indicar si para el proceso de la referencia, se realizaron consignaciones.

Comuníquese la presente decisión al peticionario, por el medio más expedito.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFIQUESE,

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

VAG

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **73** HOY **16** DE NOVIEMBRE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA